UOC N° 98/2020
Pilar, 16 de diciembre de 2020

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E. S. D.

Me dirijo a Usted y por su intermedio a quien corresponda a los efectos de contestar la Nota DNC N° 28464/2020, referente a la modificación del CONTRATO LPN N° 13/2019 "CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD MATERNO INFANTIL - HOSPITAL REGIONAL DE PILAR - PRIMERA ETAPA - ID 367.151".

Con referencia a los aspectos observados:

OBSERVACION N° 1

1. Observamos que el proveedor "BGF SA" se encuentra inhabilitado por la DNCP, por lo que el presente proceso no podrá ser difundido.

DESCARGO N° 1

La firma y formalización del Convenio Modificatorio data de fecha 20 de noviembre de 2020, en la cual la Empresa BGF S.A. se encontraba plenamente habilitada para cualquier tipo de contratación con el Estado Paraguayo, la inhabilitación se inicia en fecha 11 de diciembre de 2020 como se puede observar en el Portal de la DNCP, por lo que procede totalmente la difusión del presente proceso en el SICP.

GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ — Gobernación de ÑEEMBUCU

66	72131601-010	Cambio de ubicación del sistema de gases medicinales existente, incluye: base de hormigón, cerco de protección, extensión de cañerías, traslado, instalación y puesta en marcha.	gl	1,00	45.042.380	45.042.380
		TOTAL Adenda N° 01				2.318.078.920
		Precio Total (Incluye Adenda N° 01)				13.910.016.610

Monto total del Contrato Modificado, luego de la Adenda N° 01 (AMPLIATORIA) es de Gs. 13.910.016.610 (Guaraníes: Trece mil novecientos diez millones dieciséis mil seiscientos diez. IVA Incluido).

7. PLAZO LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PROVISIÓN DE BIENES.
El presente contrato se extenderá de acuerdo a lo establecido en el contrato Licitación Pública Nacional Nro. 13/2019 - Id. 367.151 " CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD MATERNO INFANTIL – HOSPITAL REGIONAL DE PILAR – PRIMERA ETAPA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones", suscrito a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. Iniciado a través del acta de Inicio de fecha el 12 de diciembre de 2019, extendiéndose inicialmente por 390 días, hasta el 05 de enero de 2021, adicionando 78 (setenta y ocho) días a fin de ejecutar los trabajos de la presente adenda, 60 (sesenta) días por efectos de la Pandemia, y 58 (cincuenta y ocho) días a causa de las lluvias y sus consecuencias, finalmente ampliado hasta el 20 de julio del 2021 inclusive

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los 20 días del mes de noviembre del 2020.

Lic. Jorge Gustavo Franco
Vice Presidente
BGF CONSTRUCCIONES

Lic. Jorge Gustavo Franco
BGF S.A.

Lic. Luis Federico Benítez Cuevas
Gobernador del Ñeembucú

- **BGF SA**

RUC 80024469-9
Tipo de Sanción Inhabilitacion
Fecha de Inicio 11-12-2020
Estado Inhabilitado
Motivo de la Sanción

OBSERVACION N° 2

2. Solicitamos remitir el cálculo y el detalle de las medidas sanitarias de los días correspondientes a la prórroga (mes/días) a ser otorgadas mencionadas en la nota UOC Nº89/2020. Ya que en el informe remitido únicamente se hace mención a los días en su totalidad y no se observan antecedentes de suspensión de las obras. Recordamos lo establecido en las CGC 24.2 "La parte que invoque el caso de Fuerza Mayor deberá asentarlo en el libro de Obras y enviar una notificación sobre el caso a la otra, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro de plazo máximo de siete (7) días... adjuntando toda la documentación comprobatoria. En todo caso, la parte afectada deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir, en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso de Fuerza Mayor."

DESCARGO N° 2

Remitimos el calculo de la Incidencia de los efectos de la Pandemia, la misma fue realizada en base a documentos de conocimiento público, al tratarse de Decretos emitidos por el Poder Ejecutivo son de amplia difusión, el cálculo es el siguiente:

Determinación de las Incidencias de las Medidas Sanitarias por la Pandemia del Coronavirus (Covid-19) en el avance de obras programado.

La cuarentena por la **Pandemia del Coronavirus (Covid-19)** en Paraguay, se declaró **Emergencia Nacional** por Decreto N°3.456/2020 en todo el territorio nacional por decisión del Gobierno Nacional, en fecha lunes 16 de marzo del corriente año.

Con la declaración de **Emergencia Nacional** se impusieron **Medidas de Restricción** como así también un **Instructivo para Personal en Obras**. A continuación, se detalla un calendario con la afectación de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional.

Descripción	Decreto	Articulo	Vigencia del Decreto		Mes de Afección
			Inicio	Fin	
Emergencia Nacional.	3.456	**Art 6.-** El cumplimiento del presente Decreto no afectará a las obras públicas en ejecución, cuya continuidad estará sujeta a la observancia de los protocolos sanitarios vigentes. **INSTRUCTIVO PARA PERSONAL EN OBRAS EN RUTAS.**	16-mar	-	MARZO
Emergencia Nacional.	3.456	**Art. 2°.-** Autorízase al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a disponer un aislamiento preventivo general por razones sanitarias, por el término a ser fijado por dicha autoridad de la salud, en horario comprendido desde las 21- 00 horas hasta las 04:00 horas.	21-mar	28-mar	
Aislamiento Preventivo General.	3.490	**Resolucion C.D. N°157** Se suspende temporalmente el servicio regular de transporte público de pasajeros de corta, mediana y larga	29-mar	31-mar	
Aislamiento Preventivo General.	3.490		01-abr	12-abr	ABRIL
Ampliación Aislamiento Preventivo General.	3.525	**Art 2. 7.-** Las personas afectadas a las obras públicas; y a las civiles, debiendo estas últimas activar por turnos al 50% de su fuerza laboral, notando la asistencia y aplicando los controles sanitarios vigentes. Y su cadena logística, preservando el distanciamiento social.	13-abr	19-abr	
Extensión Aislamiento Preventivo General.	3.537	**Art 2. 7.-** Las personas afectadas a la ejecución de obras públicas, así como su cadena logística, preservando el distanciamiento social.	20-abr	26-abr	
Reglamentación art. 46 de Ley 6524.	3.546	**Art 7.-** Las personas afectadas a la ejecución de obra públicas, asi como su cadena logistica, preservando el distanciamiento social.	21-abr	-	
Extensión Aislamiento Preventivo General.	3.564	**Art 2. 7.-** Las personas afectadas a la ejecución de obras públicas, así como su cadena logística, preservando el distanciamiento social.	27-abr	30-abr	
Extensión Aislamiento Preventivo General.	3.564	**Art 2. 7.-** Las personas afectadas a la ejecución de obras públicas, así como su cadena logística, preservando el distanciamiento social.	01-may	03-may	MAYO
Fase 1 - Cuarentena Inteligente.	3.576	**Art 3. 7.-** Las personas afectadas a la ejecución de obras públicas, así como su cadena logística, cumpliendo el protocolo sanitario.	04-may	25-may	
Fase 2 - Cuarentena Inteligente.	3.619	**Art 3. 11.-** Ejecución de obras públicas, así como su cadena logística, cumpliendo el protocolo sanitario.	26-may	31-may	
Fase 2 - Cuarentena Inteligente.	3.619	**Art 3. 11.-** Ejecución de obras públicas, así como su cadena logística, cumpliendo el protocolo sanitario.	01-jun	14-jun	JUNIO
Fase 3 - Cuarentena Inteligente.	3.706	**Art 4. 12.-** Ejecución de obras públicas, así como su cadena logística, cumpliendo el protocolo sanitario.	15-jun	30-jun	
Fase 3 - Cuarentena Inteligente.	3.706	**Art 4. 12.-** Ejecución de obras públicas, así como su cadena logística, cumpliendo el protocolo sanitario.	01-jul	05-jul	JULIO
Extensión Fase 3 - Cuarentena Inteligente.	3.780		05-jul	19-jul	
Fase 4 - Cuarentena Inteligente.	3.835	**Art 5. 12.-** Ejecución de obras públicas, así como su cadena logística, cumpliendo el protocolo sanitario.	20-jul	31-jul	
Fase 4 - Cuarentena Inteligente.	3.835	**Art 5. 12.-** Ejecución de obras públicas, así como su cadena logística, cumpliendo el protocolo	01-ago	16-ago	AGOSTO
Extensión Fase 4- Cuarentena Inteligente.	3.943		17-ago	30-ago	

Es así que durante todo el periodo de cuarentena, en sus diferentes fases, hemos continuando trabajando, pero consecuentemente no en la plenitud de nuestra capacidad laboral que nos impide cumplir con los porcentajes de ejecución de nuestro cronograma de obra programado, a causa que debíamos ajustarnos en modo y forma a las estrictas recomendaciones del protocolo sanitario y a las restricciones del transporte público (urbano y de larga distancia) limitados e inclusive suspendidos en muchas zonas del país.

A continuación, tenemos la tabla de **Incidencia Negativas al Avance de Obra Programado**, en ella se detalla el efecto negativo que se tuvo en cada mes, en la **fila C** tenemos todos los totales.

Ref.	INCIDENCIA NEGATIVA AL AVANCE DE OBRA PROGRAMADO						
	ITEMS	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
A	Porcentaje de Incidencia por Protocolo Sanitario	15%	34%	40%	40%	35%	35%
B	Suspensión temporal del servicio regular de transporte público de pasajeros de corta, mediana y larga distancia	0%	4%	0%	0%	0%	0%
C = A+B	**Total**	**15%**	**38%**	**40%**	**40%**	**35%**	**35%**

Considerando lo expuesto al mes de setiembre 2020, durante el transcurso de la cuarentena que continua a la fecha, corresponde aplicar el siguiente cálculo para determinar el porcentaje de obra que no se pudo ejecutar por las causales expuestas y a su vez la ampliación del plazo contractual.

El cálculo consiste en multiplicar los valores obtenidos en la **fila C** de la tabla **Incidencia Negativas al Avance de Obras Programados**, por los valores de la **fila D** del **Cronograma de Obra Programado en los Meses Afectados** obteniendo así los valores de la **fila E** de la tabla **Incidencia Negativa Reflejado en el Cronograma de Obras Programado**.

La incidencia está calculada en base a 184 días de los meses detallados.

Ref.	CRONOGRAMA DE OBRAS EN LOS MESES AFECTADOS							
	ITEMS	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	**Total**
D	Porcentaje de Avance Programado	5,36%	6,16%	8,47%	8,59%	8,53%	10,06%	**47,17%**
Ref.	**INCIDENCIA NEGATIVA REFLEJADO EN EL CRONOGRAMA DE OBRA PROGRAMADO**							
	ITEMS	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	**Total**
E= DxC	Porcentaje de Incidencia Negativa al Avance Programado	0,85%	2,49%	3,39%	3,24%	2,39%	3,10%	**15,46%**

Finalmente se determinan los meses que serían necesarios en la **fila G** correspondiente al **Porcentaje Total no Alcanzado por Efecto Covid-19** de la tabla **Calculo de Aumento de Plazo Contractual**.

Ref.	CALCULO DE AUMENTO DE PLAZO CONTRACTUAL		
	Descripción	Porcentaje (%)	Tiempo (días)
F	Porcentaje Total de Avance Programado	47,17%	184
G	Porcentaje Total no Alcanzado por Efecto Covid-19	15,46%	**60,3**

OBSERVACION N° 3

3. La nota de solicitud del cambio de módulo de "ampliación de plazo" a "prórroga" deber ser remitido en su correspondiente Expediente Nº 319405 y solicitar su verificación en el SICP, ya que el mismo aún cuenta con el estado de "no difusión".

DESCARGO N° 3

La nota de solicitud del cambio de módulo de "ampliación de plazo" a "prórroga" se remitió en su correspondiente Expediente Nº 319405, la misma genero un nuevo Expediente 111.327 se adjunta la nota UOC N° 89/2020 del 10/12/20.

GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ

Gobernación de ÑEEMBUCU
COMPROMISO EN ACCIÓN

UOC N° 89/2020
Pilar, 10 de diciembre de 2020

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E. _____ S. _____ D.

Me dirijo a Usted y por su intermedio a quien corresponda a los efectos de contestar la Nota DNC N° 26971/2020, referente a la modificación del CONTRATO LPN N° 13/2019 "CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD MATERNO INFANTIL - HOSPITAL REGIONAL DE PILAR - PRIMERA ETAPA - ID 367.151".

Con referencia a los aspectos observados:

1. Solicito el cambio de módulo en el SICP a prórroga, individualizado en el Expediente N° 319405.
2. Se han unificados criterios en las documentaciones ajustándose a las normativas, se remite la Resolución N° 115/2020.
3. Vigencia del Contrato: Se ha modificado en Adenda (clausula 7 al final).
4. Para el cálculo de los días de prórroga, no solo se ha tomado en cuenta las medidas dictadas a nivel departamental, las principales fueron las normativas a través los decretos Presidenciales que se impusieron a nivel Nacional, como ser el Porcentaje de Incidencia por Protocolo Sanitario, y Suspensión temporal del servicio regular de transporte público de pasajeros de corta, mediana y larga distancia, se adjunta documentación con el cálculo y el detalle de la medicas sanitarias dictadas en el periodo determinado para la prórroga.
5. El cálculo de la los días de prórroga por lluvia se sustentó exclusivamente, en las ocurrencias y sus consecuencias asentadas en el Informe de la DINAC, son independientes a los efectos de la Pandemia.

Atentamente.

Lic. GILBERTO R. CORONEL A.
Encargado UOC
Gobernación de Ñeembucú

OBSERVACIÓN N° 4

4. Reiteramos a la convocante, aclarar la obtención de la prórroga por 58 días (mes/días) indicados por inclemencias climáticas, considerando que en el reporte de la DINAC se observa que en el mes de abril si bien se registraron lluvias, las mismas no pueden ser contabilizadas y/o computadas durante el lapso de tiempo en el que el plazo de ejecución se encontraba suspendido por las medidas de aislamiento, y el cual ya cuenta con su respectiva prórroga. Recordamos, lo establecido en el inc. i) del Art.71 de la Resolución DNCP Nº5695/19. "el desplazamiento del plazo para el cumplimiento de la obligación contractual en el cual los días no trabajados por causas no imputables al proveedor o contratista, debidamente fundados, no se computarán dentro del plazo original de ejecución debido a la imposibilidad temporal de ejecutar la prestación."

DESCARGO N° 4

La obra en cuestión no fue suspendida ya que las Obras Publicas estaban exceptuadas en los Decretos Presidenciales y podían continuar, pero si fue perjudicada por los efectos de la Pandemia, los cuales están explicados en el punto anterior. No obstante, la obtención de los 58 días de prorroga otorgados por los efectos de las lluvias y sus consecuencias fueron calculados en base a los informes emitidos por la DINAC, se adjuntan.

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL — GOBIERNO NACIONAL

DIRECCION DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA

Dpto. de Servicios Meteorológicos e Hidrológicos para el Público

REGISTRO DE PRECIPITACIÓN DIARIA (mm) AÑO 2020

Localidad	Latitud Sur	Longitud Oeste	Elevación
AERÓDROMO DE PILAR - ÑEEMBUCU	26° 52' 52.46"	58° 19' 06.18"	58 m s.n.m.m

Mes / Día	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	0.0	0.0	0.0	1.0	14.0	0.0						
2	0.0	0.0	0.0	27.0	0.0	0.0						
3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	6.5						
4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	15.5						
5	0.0	23.0	0.0	0.0	0.0	0.0						
6	53.0	15.0	0.0	0.0	0.0	0.0						
7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2.0						
8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0						
9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0						
10	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0						
11	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0						
12	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0						
13	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0						
14	0.5	7.0	0.0	0.0	0.0	0.0						
15	41.0	13.0	0.0	5.0	0.0	0.0						
16	34.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0						
17	0.0	0.0	2.0	0.0	0.0	0.0						
18	0.0	35.5	27.0	0.0	0.0	0.0						
19	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0						
20	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0						
21	24.0	0.0	0.0	0.0	10.4	0.0						
22	0.0	0.0	0.0	0.0	3.0							
23	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0							
24	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0							
25	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0							
26	0.0	0.0	0.0	7.0	0.0							
27	0.0	0.0	3.4	0.0	0.0							
28	0.0	0.0	12.0	0.0	0.0							
29	13.0	0.0	0.0	0.0	0.0							
30	0.0		0.0	4.0	5.0							
31	0.0		1.0		0.0							
Total	166	94	44	34	32	29						
Máx.24h	53	35.5	27	27	14	15.5						
Día Máx.	6	18	16	2	1	4						

Referencias: 0.0 sin precipitación; T precipitación no medible (Trazas); - sin datos de precipitación

Civil. Lopez N° 1.080 c/ De la Conquista
Email: lourdes.aveiro@meteorologia.gov.py
Tel: 021-4381192
Asunción - Paraguay

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL — GOBIERNO NACIONAL

DIRECCION DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA

Dpto. de Servicios Meteorológicos e Hidrológicos para el Público

REGISTRO DE PRECIPITACIÓN DIARIA (mm) AÑO 2019

Localidad	Latitud Sur	Longitud Oeste	Elevación
AERÓDROMO DE PILAR - ÑEEMBUCU	26° 52' 52.46"	58° 19' 06.18"	58 m s.n.m.m

Mes / Día	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1												0.0
2												0.0
3												0.0
4												0.0
5												0.0
6												0.0
7												0.0
8												0.0
9												0.0
10												0.0
11												
12												0.0
13												7.0
14												0.0
15												0.0
16												0.0
17												0.0
18												0.0
19												0.0
20												0.0
												55.0
21												
22												0.0
23												0.0
24												0.0
25												0.0
26												0.0
27												1.0
28												0.0
29												5.0
30												0.0
31												0.0
												0.0
Total												
Máx.24h												66
Día Máx.												55
												20

Referencias: 0.0 sin precipitación; T precipitación no medible (Trazas); - sin datos de precipitación

Civil. Lopez N° 1.080 c/ De la Conquista
Email: lourdes.aveiro@meteorologia.gov.py
Tel: 021-4381192
Asunción - Paraguay

OBSERVACION N° 5

5. Observamos que todas las documentaciones "modificadas" poseen fecha anterior a las observaciones realizadas y que con llevaron a la modificación de dichas documentaciones.

DESCARGO N° 5

La observación será tenida en cuenta para el proceso de futuras adendas

OBSERVACION N° 6

6. Indicamos que, la forma de subsanar errores u omisiones en las documentaciones es por medio de la emisión de documentos rectificatorios y/o complementarios. Esta observación se realiza considerando que se verifican dos documentaciones con la misma numeración, pero con contenido diferente. Solicitamos a la convocante tener en cuenta para sus próximos procesos la correlatividad de la Adendas, considerando que se han realizado modificaciones a la misma, es decir que, una Adenda debe ser corregida a través de otra Adenda con numeración correlativa.

DESCARGO N° 6

La observación será tenida en cuenta para el proceso de futuras adendas

OBSERVACION N° 7

7. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: "Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma."

DESCARGO N° 7

El PBC fue aprobado y publicado el 08 de noviembre de 2019, y la exigencia establecida en la Ley 6355/19 fue a partir del 21 de abril de 2020, según la Circular DNCP N° 12/2020 del 21 de abril de 2020, por lo que dicha Declaración no fue solicitada al proveedor al inicio de la contratación, no obstante, le será solicitada al final de la misma

ID de Licitación
367151
Nombre de la Licitación
CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD MATERNO INFANTIL - HOSPITAL REGIONAL DE PILAR - PRIMERA ETAPA (PLURIANUAL)
Convocante
Gobierno Departamental de Ñeembucú (ÑEEMBUCÚ)
Categoría
21 - Construcción, Restauración, Reconstrucción o Remodelación y Reparación de Inmuebles
Unidad de Contratación
Uoc ?Eembucu
Tipo de Procedimiento
LPN - Licitación Pública Nacional
Monto Estimado
₲ 11.807.608.446
Estado
Adjudicada
Fecha de Publicación
08-11-2019 - 10:34

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

CIRCULAR DNCP N° 12/2020

DIRIGIDA A LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACION (UOC), SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES (SUB UOC), UNIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS (UEP) DE LOS ORGANISMOS, ENTIDADES DEL ESTADO, SOCIEDADES ANÓNIMAS, EN LAS QUE EL ESTADO SEA SOCIO MAYORITARIO, MUNICIPALIDADES Y PROVEEDORES DEL ESTADO.

Se comunica que de acuerdo a la Nota CGR N° 1426 de fecha 15 de abril de 2020, remitida por la Contraloría General de la República en el marco de la Ley N° 6355/2019 "Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7° 13 y 21 de la Ley 5033/2013", las Convocantes deberán solicitar en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen los procedimientos de Contrataciones Públicas, la remisión de la Constancia que acredita la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, al momento de la presentación de sus ofertas. Asimismo, deberán incluir en sus contratos la obligación de presentar la mencionada constancia dentro de los quince 15 (quince) días de su suscripción y en el mismo plazo una vez finalizada la ejecución de los mismos.

La Nota CGR N° 1426 se encuentra publicada en el SICP: Marco Legal/Documentos de interés.

PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ

Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Fecha: 2020.04.21 16:24:56 -04'00'

Abg. PABLO SEITZ ORTIZ
Director Nacional

Asunción, 21 de abril de 2020

Atentamente.

Lic. GILBERTO R. CORONEL A.
Encargado UOC
Gobernación de Ñeembucú